

Anuncio de cobranza

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se publica este anuncio para dar a conocer el calendario fiscal de los tributos de vencimiento periódico, para el ejercicio 2002, aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2002.

Tributo: Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Período de cobro: Del 6 de agosto al 5 de octubre de 2002.

Medios de pago: Dinero de curso legal, o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Llanera, conformado por la entidad bancaria o caja de ahorros.

Lugares de pago: En la Oficina Municipal de Recaudación, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas.

Transcurridos los períodos indicados sin que se haya efectuado el pago voluntario, las deudas pasarán al Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias, para su cobro en vía ejecutiva.

Llanera, a 6 de agosto de 2002.—El Alcalde.—13.291(2).

DE MIERES

Anuncio

Por decreto de la Alcaldía de fecha 8-8-2002, fue aprobado el padrón de las tasas por prestación de los servicios de suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado, que incluye además el canon de saneamiento en aplicación de la Ley 1/1994, sobre abastecimiento y saneamiento de aguas del Principado de Asturias, período primer trimestre del año 2002 (enero, febrero y marzo).

El citado padrón estará expuesto al público en las oficinas de la Administración de Rentas y Exacciones, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra las liquidaciones aprobadas por suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado, se podrá interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mieres, conforme con lo establecido en el artículo 14. 2A), B) y C) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, no haya recaído resolución expresa (artículo 14.2L) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales). Contra la resolución expresa del recurso de reposición puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución (artículos 8.1.B), 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra las liquidaciones por canon de saneamiento se podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Hacienda del Principado de Asturias o reclamación económico-administrativa ante el Ilmo. Sr. Consejero de Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El plazo de impugnación se iniciará el día siguiente a la publicación

del presente edicto y finalizará una vez transcurridos 15 días hábiles, a contar desde la terminación del período voluntario de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 del Real Decreto 391/1996, del 1 de marzo; 165 a) de la Ley 230/63, General Tributaria, y demás legislación aplicable.

Los contribuyentes afectados podrán hacer efectivo el pago en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 26 de agosto del año 2002 y 26 de septiembre del año 2002, en cualquier entidad colaboradora sita en el término municipal de Mieres.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

En el supuesto de que el documento de ingreso no fuera recibido por el contribuyente, deberá realizarse el ingreso en las oficina de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "Caixa", sita en Manuel Llanea, n.º 32.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que, para facturas sucesivas, podrán hacer uso de la domiciliación bancaria del pago a través de cualquier entidad bancaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio, de los intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

En Mieres, 9 de agosto de 2002.—El Alcalde.—13.305.

DE OVIEDO

Edictos

Delimitación y Plan Especial Prados de la Fuente. Aprobación definitiva. Expte. 1192-010002

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el Plan Especial Prados de la Fuente y su delimitación, fijando como sistema de actuación el de compensación, con la condición de que la eficacia de esta aprobación quede condicionada a la prestación de la garantía del 6% del coste que resulte para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización según la valoración económica del propio Plan Especial.

Segundo: Publicar estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero: Publicar las normas del Plan Especial en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en los arts. 17, 34, 35, 41 y 43 de la Ley del Suelo de 1976, de 9 de abril, y 143 y subsiguientes del Reglamento de Planeamiento.

Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 52.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

Contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación (artículos 116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (artículos 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, a 5 de agosto de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—13.299.

— • —

Modificación Plan Parcial n.º 9-Fozaneldi. Aprobación definitiva. Expte. 1190-010003

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial 9-Fozaneldi, promovido por Constructora Principado, S.A., con las mismas prescripciones del acuerdo de aprobación inicial.

Segundo: Aprobar definitivamente la delimitación de dos unidades de gestión dentro del Plan Parcial.

Tercero: Publicar estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y 42 de la Ley del Suelo de 1976, de 9 de abril; 161 del Reglamento de Planeamiento, y 36 y 38 del Reglamento de Gestión.

Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 52.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

Contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación (artículos 116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (artículos 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, a 5 de agosto de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—13.298.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Edicto

Se hace público a los efectos oportunos que por esta Alcaldía se delegan las atribuciones del cargo en el Teniente Alcal-

de, don Mario Efrén García Villar, durante el período comprendido entre el 6 de agosto al 6 de septiembre de 2002, sin perjuicio de que, dentro de ese período y cuando lo considere oportuno, me persone en las dependencias municipales al objeto de realizar las funciones propias del cargo que represento, quedando en esta última circunstancia sin efecto la delegación que por la presente resolución se otorga.

San Martín del Rey Aurelio, a 2 de agosto de 2002.—El Alcalde.—13.296.

DE SOMIEDO

Anuncio

Advertido error en el anuncio relativo a la publicación definitiva de presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio 2002 que apareció en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 177, de fecha 31 de julio de 2002, donde constaba una diferencia entre la suma de ingresos y gastos, se pone en general conocimiento que la suma en gastos es de 2.111.974,88 euros, igual que en ingresos: 2.111.974,88 euros.

Somiedo, 9 de agosto de 2002.—El Alcalde.—13.297.

DE TINEO

Anuncio de licitación

El Ayuntamiento de Tineo, mediante resolución de la Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2002, convoca concurso para contratar la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el concejo de Tineo, conforme al siguiente contenido:

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tineo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
- c) Número de expediente: C77/2002.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: La prestación del servicio de ayuda a domicilio en el concejo de Tineo.
- b) Lugar de ejecución: Concejo de Tineo.
- c) Plazo de ejecución: Un año.
- d) La ejecución del contrato no comprende la ejecución de las obras.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Precio hora máximo: 10,22 euros (IVA incluido).

5.—*Garantía provisional:*

Importe: 600 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento (Dependencia de Secretaría).
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Tineo, 33870.
- d) Teléfono: 985800232 y 5800065.
- e) Telefax: 985800233.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Corrección de error

Advertido error en la aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas números 1, 2 y 3, reguladoras de precios públicos del Patronato Deportivo Municipal, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 174, de 27 de julio de 2002, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

En la página n.º 9870, dentro de la ordenanza n.º 1, en su art. 3, apartado 2, tarifa 1, en la tabla apartado a), *donde dice*: “Módulo hora cancha”; *debe decir*: “Ergonometría indirecta”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gijón, 5 de agosto de 2002.—La Alcaldesa (Fdo. el Primer Teniente de Alcalde; firma delegada s/resolución 30-9-1999).—13.434.

DE ONIS

Anuncio

Advertido error en el anuncio número 11.943, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 183 de fecha 7-8-02, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice:

2.—*Objeto del contrato*:

(...)

b) Plazo de ejecución: 2 (dos) meses.

Debe decir:

12.—*Objeto del contrato*:

(...)

b) Plazo de ejecución: 2,5 meses (dos meses y medio).

Donde dice:

7.—*Requisitos específicos del contratista*:

a) Clasificación: Grupo C, subgrupos 1-9, categoría E.

Debe decir:

7.—*Requisitos específicos del contratista*:

a) Clasificación: Grupo C, subgrupos 1-9, categoría D.

Benia de Onís, a 12 de agosto de 2002.—El Teniente de Alcalde, por delegación.—13.492.

DE OVIEDO

Plan Especial Prados de la Fuente. Aprobación definitiva de las normas urbanísticas. Expte. 1192-010002

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de julio de 2002, acordó aprobar definitivamente las normas urbanísticas del Plan Especial Prados de la Fuente que a continuación se transcriben:

3.1. Ordenanzas del Plan Especial.

3.1.1. Disposiciones de carácter general.

Comprende el presente apartado el paquete de disposiciones que, bajo su nomenclatura, establecen las determinaciones generales que regulan el proceso urbanizador y edificatorio del ámbito, siendo éstas las siguientes:

Sección I.—*Generalidades*:

I-01) *Ambito*: Las presentes normas afectan a la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito del P.E.-6 “Prados de la Fuente”.

I-02) *Vigencia*: El carácter de vigencia de estas ordenanzas es indefinido, en tanto en cuanto no se proceda en el municipio en el que se encuentra la actuación urbanística a la sustitución de los instrumentos de planeamiento vigentes.

I-03) *Marco legal*: El marco principal por el que las presentes ordenanzas salen a la luz es el establecido en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y sus Reglamentos en lo referente a las determinaciones que han de contener los Planes Especiales en suelo urbano.

Sección II.—*Condiciones y determinaciones de carácter general*:

II-01) *Condiciones generales*: Para todas las determinaciones, definiciones y conceptos, las presentes ordenanzas se remiten a las Normas Urbanísticas del actual P.G.O.U. de Oviedo, excepción hecha de la normativa específica que se señala en este Plan como “Condiciones Particulares” de cada una de las áreas.

II-02) *Línea de edificación*: En base al informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, de fecha 20 de noviembre de 2001, se señala en la cartografía adjunta y para la totalidad de la actuación la denominada “Línea de edificación” a 26 metros del borde exterior de la calzada denominada Ronda Norte, delimitándose por tanto unas franjas de terreno a ambos lados de su traza en la que quedan prohibidas las obras de construcción, reconstrucción o ampliación de cualquier tipo de edificaciones (artículo 37 de la Ley 57/1974, de Carreteras).

II-03) *Las Manzanas*: La totalidad de las áreas edificables con uso predominantemente residencial y comercial se ha ordenado en Manzanas con igual calificación de tipología y uso de la edificación.

II-04) La Ficha Urbanística: A cada una de las Manzanas, tal y como se definen en el artículo anterior, se les asignan unas características urbanísticas cuyo conjunto constituye su Ficha Urbanística propiamente dicha y son normativa específica de cada una de ellas.

II-05) Rectificaciones: Si se advirtiesen errores de índole material en las Fichas Urbanísticas de las Manzanas, éstas podrán subsanarse previas las oportunas justificaciones técnicas. En todo caso, se efectuarán con arreglo al carácter fijo del coeficiente de edificabilidad contenido en la Ficha Urbanística de la misma.

II-06) Subdivisión de las Manzanas: Las Manzanas en las que se han ordenado las áreas edificables podrán ser objeto de una subdivisión por razones de gestión de las mismas, bien en fase de concreción del Proyecto de Compensación, bien, una vez concretado éste, por razones de operativa.

Deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Previamente a la subdivisión, será necesario redactar un Estudio de Detalle, manteniendo como ámbito de planeamiento los primitivos límites de la Manzana.
- Garantizar que, de acuerdo con la ordenación resultante, no existen diferencias superiores al quince por ciento en los coeficientes de edificabilidad bruta de la nueva o nuevas Manzanas propuestas con respecto a los que correspondan a la Manzana que se subdivide.
- Garantizar, asimismo, que de acuerdo con la ordenación resultante no existen diferencias superiores al cinco por ciento en las cargas urbanísticas que deban soportar las Manzanas resultantes de la subdivisión.
- Garantizar la adecuada conexión viaria con el exterior.

3.1.2. Ordenanzas reguladoras de la edificación.

Comprende el presente apartado el paquete de disposiciones que, bajo su nomenclatura, establecen las determinaciones para la edificación del ámbito, siendo éstas las siguientes:

I) Configuración del territorio: En virtud de lo establecido en las Normas Urbanísticas, se han configurado el territorio en las siguientes zonas de calificación con contenido edificatorio:

- De vivienda unifamiliar.
- De vivienda colectiva.
- De equipamiento uso terciario.
- De otros equipamientos.

I-01) Condiciones de la tipología de vivienda unifamiliar:

Las áreas del territorio en las que se prevé un contenido edificatorio en la tipología de vivienda unifamiliar en su alternativa de aislada, se ordenan para su desarrollo en Manzanas cuyas fichas urbanísticas son las siguientes:

Denominación: M7-RU

Superficie total de la Manzana: 7.000,00 m².
 Uso: Residencial.
 Tipología de la edificación: Unifamiliar aislada.
 Densidad: 10 Viv./Ha.
 Coeficiente de edificabilidad: 0,3 m²/m².
 Superficie máxima edificable: 2.100,00 m².
 N.º máximo de viviendas: 7 Viv.
 Figura de planeamiento para su ordenación: Parcelación.

Denominación: M8-RU

Superficie total de la Manzana: 14.000,00 m².
 Uso: Residencial.
 Tipología de la edificación: Unifamiliar aislada.
 Densidad: 10 Viv./Ha.
 Coeficiente de edificabilidad: 0,3 m²/m².

Superficie máxima edificable: 4.200,00 m².
 N.º máximo de viviendas: 14 Viv.
 Figura de planeamiento para su ordenación: Parcelación.

Denominación: M9-RU

Superficie total de la Manzana: 11.000,0 m².
 Uso: Residencial.
 Tipología de la edificación: Unifamiliar aislada.
 Densidad: 10 Viv./Ha.
 Coeficiente de edificabilidad: 0,3 m²/m².
 Superficie máxima edificable: 3.300,00 m².
 N.º máximo de viviendas: 11 Viv.
 Figura de planeamiento para su ordenación: Parcelación.

Denominación: M10-RU

Superficie total de la Manzana: 5.000,00 m².
 Uso: Residencial.
 Tipología de la edificación: Unifamiliar aislada.
 Densidad: 10 Viv./Ha.
 Coeficiente de edificabilidad: 0,3 m²/m².
 Superficie máxima edificable: 1.500,00 m².
 N.º máximo de viviendas: 5 Viv.
 Figura de planeamiento para su ordenación: Parcelación.

Denominación: M11-RU

Superficie total de la Manzana: 4.000,00 m².
 Uso: Residencial.
 Tipología de la edificación: Unifamiliar aislada.
 Densidad: 10 Viv./Ha.
 Coeficiente de edificabilidad: 0,3 m²/m².
 Superficie máxima edificable: 1.200,00 m².
 N.º máximo de viviendas: 4 Viv.
 Figura de planeamiento para su ordenación: Parcelación.

I-01-1) Actos previos a la edificación: Previa a la edificación y desarrollo de cualquiera de los paquetes de suelo incluidos en una Manzana o Submanzana (en el supuesto de que alguna se subdividiese) será necesario proceder a la parcelación. Esta podrá llevarse a cabo en fase de concreción del Proyecto de Compensación o bien, una vez concretado éste, por razones de operativa; dicha parcelación se sujetará a lo establecido en las Normas Urbanísticas municipales.

I-02) Condiciones de la tipología de vivienda colectiva:

Las áreas del territorio en las que se prevé un contenido edificatorio en la tipología de vivienda colectiva en su alternativa de edificación abierta se ordenan para su desarrollo en Manzanas, cuyas fichas urbanísticas son las siguientes:

Denominación: M1-RA

Superficie total de la Manzana: 54.571,00 m².
 Uso dominante: Residencial
 Tipología de la edificación: Residencial abierta.
 Coeficiente de edificabilidad: 1,5518 m²/m².
 Superficie máxima edificable: 84.681,00 m².
 Ocupación máxima: 50%.
 Alturas: 5 plantas.
 Figura de planeamiento: Estudio de Detalle.

Denominación: M2-RA

Superficie total de la Manzana: 17.042,00 m².
 Uso dominante: Residencial.
 Tipología de la edificación: Residencial abierta.
 Coeficiente de edificabilidad: 1,71 m²/m².
 Superficie máxima edificable: 29.142,00 m².
 Ocupación máxima: 50%.
 Alturas: 5 plantas.
 Figura de planeamiento: Estudio de Detalle.

Denominación: M3-RA

Superficie total de la Manzana: 2.816,00 m².
 Uso dominante: Residencial.
 Tipología de la edificación: Residencial abierta.
 Coeficiente de edificabilidad: 1,71 m²/m².
 Superficie máxima edificable: 4.815,00 m².
 Ocupación máxima: 50%.
 Alturas: 5 plantas.

Denominación: M4-RA

Superficie total de la Manzana: 3.486,00 m².
 Uso dominante: Residencial.
 Uso terciario: (1).
 Tipología de la edificación: Residencial abierta.
 Coeficiente de edificabilidad: 1,782 m²/m².
 Superficie máxima edificable: 6.213,00 m².
 Ocupación máxima: 50%.
 Alturas: 5 plantas.

Denominación: M5-RA

Superficie total de la Manzana: 4.360,00 m².
 Uso dominante: Residencial.
 Uso terciario: (1).
 Tipología de la edificación: Residencial abierta.
 Coeficiente de edificabilidad: 1,782 m²/m².
 Superficie máxima edificable: 7.770,00 m².
 Ocupación máxima: 50%.
 Alturas: 5 plantas.

(1) Las manzanas M4-RA y M5-RA destinarán conjuntamente a uso terciario una superficie mínima de 759 m².

I-02-1) Actos previos a la edificación: En el supuesto de que dos o más propietarios de derechos hayan de hacer efectivos los mismos en cualquiera de las Manzanas referidas será necesario proceder a una parcelación. Esta se llevará a cabo en fase de concreción del Proyecto de Compensación o bien, una vez concretado éste, mediante el procedimiento señalado en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. Con carácter previo a cualquier parcelación deberá tramitarse la figura de planeamiento que se señala en su Ficha Urbanística.

I-02-2) Transferencias de aprovechamiento: En el supuesto de que se considerase conveniente ordenar en alguna de las Manzanas un aprovechamiento inferior al asignado, la diferencia o resto se podrá transferir a otra u otras mediante la figura de "Estudio de Detalle" que se redactará para cada una de ellas y en el que se reflejará la ordenación pormenorizada con las superficies edificables adjudicadas a cada una de ellas.

Por el mismo procedimiento se podrán transferir aprovechamientos de uso residencial en tipología de vivienda colectiva a la Manzana que alberga el uso terciario.

En ambos casos la cantidad transferida no superará el 15% del aprovechamiento asignado a la Manzana receptora.

I-02-3) Otras determinaciones: Para el resto de determinaciones propias de esta tipología nos remitimos a las Normas Urbanísticas del actual P.G.O.U. de Oviedo, más concretamente a la ordenanza R.A., excepción hecha de las siguientes matizaciones:

- Posición de la edificación: Podrá situarse la línea de fachada sobre la alineación exterior a calle, siempre y cuando ésta tenga la categoría de "Viarío local de tercer nivel" o espacio libre público.
- Altura de las edificaciones: En el supuesto de que en los proyectos de arquitectura se opte por plantas bajas porticadas, excepción hecha de elementos comunes, ésta no computará a efectos del número máximo de alturas o plantas.

I-03) Condiciones de la tipología de equipamiento uso terciario.

El área del territorio en la que se prevé un contenido edificatorio de uso terciario, con tipología de edificación abierta, se ordena para su desarrollo en una Manzana cuya ficha urbanística es la siguiente:

Denominación: M6-T

Superficie total de la Manzana: 4.000,00 m².
 Uso dominante: Terciario-Comercial.
 Tipología de la edificación: Edificación abierta.
 Coeficiente de edificabilidad: 1,72875 m²/m².
 Superficie máxima edificable: 6.915,00 m².
 Ocupación máxima: 50%.
 Alturas: 5 plantas.

I-03-1) Determinación general: Para el resto de determinaciones propias de este uso nos remitimos a las Normas Urbanísticas del actual P.G.O.U. de Oviedo, más concretamente a lo establecido en el Título 6, Capítulo 6: Terciario, comercial y servicios.

I-03-2) Transferencias de aprovechamiento: En el supuesto de que se optase por transferir aprovechamiento de las áreas residenciales a esta Manzana, ésta no podrá ser receptora de una superficie edificable superior al 50% de la señalada en su Ficha Urbanística. Para lo anterior será necesaria la figura de "Estudio de Detalle" en el que se reflejará la ordenación pormenorizada de las superficies edificables adjudicadas a cada una de las Manzanas intervinientes.

I-04) Condiciones de otros equipamientos:

No se regula ninguna disposición específica para los equipamientos escolar, deportivo y social: Nos remitimos a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U.

Al margen de lo anterior y en base al informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, de fecha 20 de noviembre de 2001, sobre los suelos destinados a estos equipamientos, se señala en la cartografía adjunta la denominada "Línea de edificación"; en este caso a 26 metros del borde exterior de la calzada (Ronda Norte), delimitándose por tanto una franja de terreno en la que quedan prohibidas las obras de construcción, reconstrucción o ampliación de cualquier tipo de edificaciones (artículo 37 de la Ley 57/1974, de Carreteras).

3.1.3. Ordenanzas para la formulación de los proyectos de urbanización.

Los proyectos de urbanización se redactan con la finalidad de realizar materialmente las previsiones de urbanización del Plan Especial. Como norma general nos remitimos a lo establecido en el título 8 (Normas de Urbanización), capítulos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del vigente P.G.O.U.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Oviedo, a 5 de agosto de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—13.301.

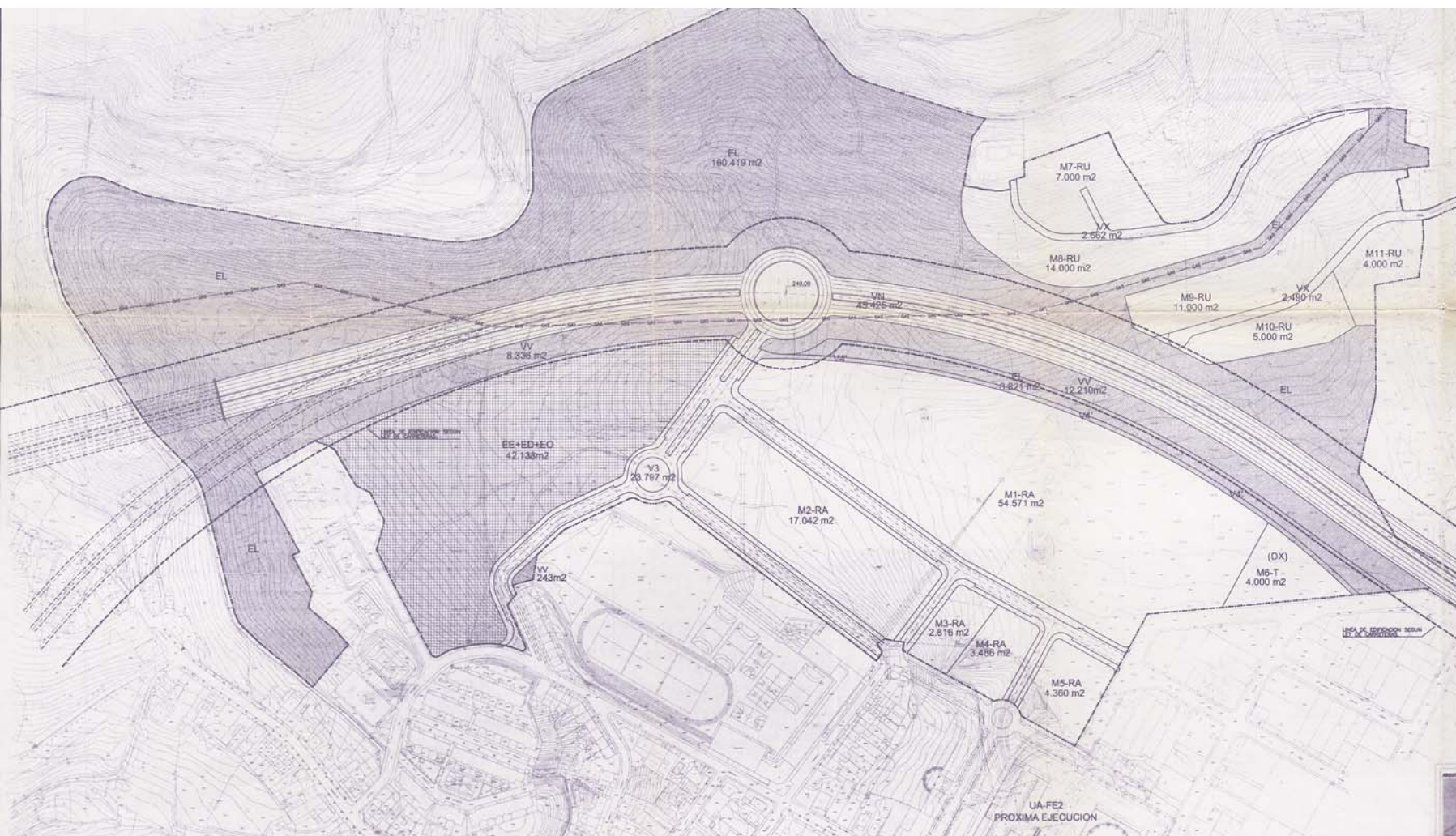
— • —

Anuncio

Delegación temporal por ausencia del municipio del Concejal Delegado de Urbanismo, Licencias, Personal y Turismo

La Alcaldía, en el pasado día 9, dictó la siguiente resolución:

"Ausentándose del municipio el Concejal Delegado de Urbanismo, Licencias, Personal y Turismo, don José Agustín Cuevas-Mons García-Braga, esta Alcaldía, en ejercicio de la



Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno, en sesión de: **3 - DIC. 2001**
EL SECRETARIO GENERAL

Comisión de Gobierno
 - 3 JUN. 2002
APROBADO
 El Secretario General, en su carácter de Presidente del Ayuntamiento Pleno, en sesión de: **30 JUL. 2002**
EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
 Registro General de ESTRADOS
 27 NOV. 2001
 N.º 176
 EXPIE

INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

— gas — RED DE GAS

CLASIFICACION DEL SUELO.
 SUELO PUBLICO.

- V - SISTEMA VIARIO
- V4 - SENDAS PEATONALES
- V4' - SENDA PEATONAL SOBRE EL
- VV - ZONA VERDE ASOCIADA A VIARIO
- VP - AREAS DE APARCAMIENTO
- VX - VIARIO SIN CERRADURA DEFINIDA
- EL - ESPACIOS LIBRES PUBLICOS
- EE - EQUIPAMIENTO EDUCATIVO ESCOLAR
- ED - EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
- ER - EDIFICIO DE CULTO
- EO - EQUIPAMIENTO SOCIAL

SUELO PRIVADO

- RA - EDIFICACION ABIERTA
- RU - EDIFICACION UNIFAMILIAR
- RC - EDIF. RESIDENCIAL COLECTIVA
- T - TERCARIO O COMERCIAL
- DE - DOTACION ESCOLAR PRIVADA
- I - USO INDUSTRIAL

		denominación	
		DELIMITACION Y PLAN ESPECIAL PE - 6 "PRADOS DE LA FUENTE"	
		situación	
		PRADOS DE LA FUENTE - OVIEDO	
promotor		título	
ASOCIACION DE PROPIETARIOS PRADOS DE LA FUENTE		ORDENACION Y ZONIFICACION	
fase	archivo	fecha	escala
PLANEAMIENTO	43-U	27-11-2001	1:2000
numero	06		